



## LEY N° 764

### PAPELERÍA DE USO OFICIAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 03 de Julio de 2008.

Promulgación: 29/07/2008 D.P. N° 1442.

Publicación: B.O.P.: 01/08/2008.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 435, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general) deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página, el siguiente texto: “LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS”, el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de la Provincia.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

